



Asamblea General

Distr. limitada
25 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 nn) del programa

Desarme general y completo: Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

Djibouti, Egipto, Guatemala, Kazajstán, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Marruecos, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán: proyecto de resolución revisado

Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Recordando su apoyo de larga data a la eliminación completa de todas las armas nucleares, su resolución [70/57](#), de 7 de diciembre de 2015, en la que aprobó la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares, y sus resoluciones [73/57](#), de 5 de diciembre de 2018, y [76/48](#), de 6 de diciembre de 2021,

Reconociendo la necesidad de lograr un mundo sin armas nucleares,

Poniendo de relieve, a este respecto, el papel fundamental del acuerdo sobre el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978¹, en que, entre otras cosas, se estableció que “las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad”,

Poniendo de relieve también el crucial papel del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares² para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y recordando en particular el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado, acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y reafirmados por la Conferencia de Examen de 2010,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, emitida el 8 de julio

¹ Resolución [S-10/2](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.



de 1996³, en la que la Corte determinó por unanimidad que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Reconociendo la significativa contribución realizada al logro de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, a la espera de que se eliminen completamente las armas nucleares, mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, aunque no constituyen un fin en sí mismas, y reafirmando la decisión política de rechazar las armas nucleares adoptada por 115 Estados partes en los tratados en que se establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

Observando la entrada en vigor, el 22 de enero 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁴, que se ha convertido en un instrumento jurídicamente vinculante para prohibir las armas nucleares y conducir a su total eliminación,

Recordando los principios y acuerdos pertinentes del derecho internacional humanitario y las leyes de la guerra, y recordando también la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de Examen de 2010⁵,

Teniendo en cuenta, en ese contexto, la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, anunciada en mayo de 2018,

Observando que en la resolución 79/1, de 22 de septiembre de 2024, los Estados Miembros decidieron, entre otras cosas, volver a comprometerse con el objetivo de un mundo libre de armas nucleares y promover ese objetivo,

1. *Recuerda* la aprobación de la Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares, que figura en el anexo de la resolución 70/57;

2. *Invita* a los Estados, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que difundan la Declaración y promuevan su aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las iniciativas que hayan emprendido y las medidas que hayan adoptado con respecto a la aplicación de la Declaración y le solicita también que en su octogésimo segundo período de sesiones le presente un informe relativo a la aplicación de la Declaración;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo segundo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Declaración Universal sobre el Logro de un Mundo Libre de Armas Nucleares”.

³ A/51/218, anexo.

⁴ A/CONF.229/2017/8.

⁵ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.